ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

N°	026	FECHA	20/10/2023	PROCESO	CONVENIO DE COLABORACIÓN

GENERALIDADES DEL PROCESO (1)

OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS CON EL CLUB DEPORTIVO FARAONES FUTSALON PITALITO PARA APOYAR SU PARTICIPACIÓN EN LA FINAL DE LA LIGA NACIONAL BETPLAYDE FUTBOL DE SALÓN 2023.					
PLAZO	El plazo de ejecución será de un (1) mes, contados desde la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales de ejecución.					
VALOR TOTAL DEL PROYECTO	CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($162.500.000) M/Cte					
APORTE DEL ICRD	TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/Cte					
APORTE CLUB DEPORTIVO FARONES	CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($132.500.000) M/Cte					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**RUBROS**	**FUENTE**	**No. CDP**	**FECHA**	**VALOR**	
	2320202009 SECT 43 ELEM – C 002 MET 023 BPIN 20224155100493 AUX 431 PRODUCTO 4302075	2209	2023000271	19/10/2023	$30.000.000	
ANTICIPO	SI		**NO**	X	**%**	
FORMA DE PAGO	EL INSTITUTO cancelará el aporte al convenio que resulte del presente proceso de selección así: **PAGO UNICO**: Por el (100%) del aporte del ICRD, al terminar la ejecución del convenio, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor. **PARAGRAFO 1º**: Para el pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del convenio, para tal fin el asociado deberá presentar informe de actividades (con soportes) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales. **PARAGRAFO 2º**: en todo caso el pago final dependerá de la suscripción del acta de liquidación final y del acta de terminación del convenio, que deberá verificar el cumplimiento de cada una de las obligaciones por parte de la supervisión del convenio.					
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DE APOYO					
LUGAR DE EJECUCION	MUNICIPIO DE PITALITO – HUILA					
MODO DE SEGUIMIENTO Y/O CONTROL	INTERVENTOR			SUPERVISION	**x**	

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN) (2)

PLAN DE DESARROLLO	PLAN DE DESARROLLO "REGIÓN QUE VIVE" 2020-2023
LÍNEA ESTRATÉGICA	Pitalito con desarrollo humano para la transformación social y la vida digna

Proyectó: Milady Rodríguez: Profesional de Contratación

Revisado por: MARLA ALEJANDRA MOTTA CH.	**Aprobado por: MARICELA QUILINDO VALENCIA**
Firma:	**Firma:**
Cargo: Asesora Jurídica	**Cargo: Coordinadora de Deporte**

SECTOR:	Sector Deporte y Recreación: Pitalito
PROGRAMA	Formación y preparación de deportistas
SUBPROGRAMA	Recreación y deporte
META DE PRODUCTO	Asistencias técnicas realizadas a los organismos deportivos
NOMBRE DEL PROYECTO	Apoyo al programa deporte y recreación con sentido social para la vigencia 2023 en el Municipio de Pitalito – Huila BPIN 2022415510043

LA DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATIFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION (3)

La Constitución Política, define nuestro País como: "Un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía, democrático y pluralista, fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general sobre el particular.

La Constitución Política de Colombia contempla en su artículo 52 "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas autóctonas tienen como función la formación integral de las Personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentara estas actividades e inspeccionara, vigilara y controlara las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas." bajo este argumento constitucional se han impulsado programas de orden recreativo y deportivo para la comunidad buscando mejorar y generar conciencia en la práctica del deporte y actividades lúdicas como una rutina que busca crear hábitos saludables y aprovechamiento del tiempo libre.

A partir de la promulgación de la Ley 181 de 1.995 por la cual se dictaron disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte, los municipios dispusieron de más autonomía en aspectos técnicos y presupuestales para hacer sus propios planes de desarrollo deportivo, en razón a que dentro de sus funciones y competencias está la de impulsar los planes y programas relacionados con el Deporte, la Recreación y el Aprovechamiento del tiempo libre como se establece en la Ley 181 de 1995, y el Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito ha venido desarrollando de manera exitosa dicha tarea como Ente Deportivo Local, organizando, coordinando, controlando y evaluando cada una de las acciones pertinentes al sector en pro del cumplimiento de los objetivos planteados.

Partiendo de lo definido en la Constitución Política de Colombia y la respectiva Ley 181 de 1995, el municipio debe ser un espacio para propiciar la convivencia ciudadana, el trabajo, la justicia, la igualdad, la libertad, la paz, la equidad, dimensiones que se deben cumplir dentro del marco jurídico y democrático con la participación de toda la comunidad Laboyana. Teniendo en cuenta estos factores esenciales para el equilibrio y la equidad, por consiguiente, el Concejo Municipal de Pitalito, mediante Acuerdo No. 027 del 26 de octubre de 2020 aprobó el Plan de Desarrollo para el Municipio de Pitalito 2020-2023, modificado mediante Acuerdo 046 de 2021, donde quedaron establecidos los programas y metas que permitirán desarrollar los conceptos de inversión del Sector Deporte Y Recreación, cuya ejecución está a cargo del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte del Municipio de Pitalito, razón por la cual se estructuró el programa “Deporte Y Recreación Con Sentido Social.” que contempla el Subprograma “Recreación y Deporte”, y este a su vez la meta producto “Asistencias técnicas realizadas a los organismos deportivos”. Fundamental, en el sector deporte y recreación, porque desde allí se desarrollarán todas las acciones para mejorar la formación deportiva de los niños, niñas y adolescentes.

Es importante precisar que el objeto del presente proceso de contratación se articula plenamente con el Plan de Desarrollo Municipal “2020-2023” y el objetivo primordial de la política estatal enmarcada en la Ley 181 de 18 enero de 1985, Ley del deporte, que está orientada a organizar el Sistema Nacional del Deporte en nuestro país, y dicta disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y, por su puesto el apoyo a los clubes o escuelas deportivas para la formación de la calidad de vida.

El Instituto de Cultura Recreación y Deporte del Municipio de Pitalito, tiene como objeto diseñar, consolidar, promocionar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos del orden nacional, departamental y regional para el ejercicio efectivo de los derechos culturales y deportivos de los habitantes del Municipio de Pitalito y es función del Director celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

Dentro de las funciones del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte del Municipio de Pitalito, para el cumplimiento del objeto, está la de formular estrategias para garantizar la formación y el apoyo integral a los deportistas e impulsar la formación y gestión de actividades y programas artísticos, culturales, deportivos, recreativos y de actividad física, acordes con los planes sectoriales y sociales del Municipio.

El común denominador de los clubes y ligas deportivas, es la carencia de recursos que les permita dar cabal cumplimiento a sus objetivos y el desarrollo de actividades que fomenten la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre, por estas circunstancias es necesario que el Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito brinde acompañamiento y los apoye para fortalecerlos y que el deporte asociado figure representativamente como semillero de formación de grandes deportistas de nuestro municipio, que puedan desarrollar en un ambiente optimo y con los elementos e implementación deportiva requerida como a su vez afianzar su proceso formativo a través de la participación de eventos y campeonatos regionales y nacionales o la organización de los mismos, para mejorar y facilitar su proceso de preparación, impulsando así el incremento y desarrollo de los deportistas hacia un nivel competitivo, contando con las herramientas necesarias para que puedan realizar su proceso formativo y sus entrenamientos adecuadamente hacia la consolidación de proceso que busca la figuración de deportistas de competencia.

La presencia de flagelos como la drogadicción facilitan el aumento de dificultades en la convivencia armónica de Pitalito, es por ello que desde diferentes sectores como lo es el caso del Deporte exige la necesidad de crear espacios y programas de apoyo al deporte asociado con el fin de fomentar el deporte y la recreación, es necesario generar condiciones adecuadas para el desarrollo de prácticas deportivas las cuales tienen como propósito fundamental la satisfacción de necesidades sociales y lúdicas en nuestro Municipio, que faciliten el desarrollo físico, social y mental de los individuos, así como el mejoramiento o mantenimiento de la calidad de vida dependen en gran parte, de la práctica del deporte, la actividad física y el ejercicio.

El Deporte y la Recreación no han sido ajenos a estas políticas de Descentralización y participación, permitiendo la formación de personas líderes que gestionan y motivan la vinculación de la comunidad deportiva a programas ofrecidos por el Ente Deportivo Municipal o por iniciativa propia proyectan y desarrollan programas deportivos y recreativos.

Por lo anterior el Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito, con el ánimo de propiciar espacios, apoyo y herramientas para la preparación de los niños, niñas y jóvenes deportistas que practican las diferentes deportes en nuestra ciudad, tiene previsto apoyar a clubes, auspiciar apoyos económicos para la realización de eventos o participación de eventos deportivos con el fin de optimizar el proceso formativo de los deportistas y potencializar y descubrir talentos el cual permite la formación integral de los deportistas vinculados al deporte asociado del Municipio de Pitalito.

Dadas las anteriores consideraciones el municipio de Pitalito a través del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito como organismo deportivo del orden Municipal, busca ejecutar todas aquellas acciones y valores que permitan al mejoramiento de la calidad de vida de los Laboyanos, su desarrollo y potencial humano, apoyando a los clubes deportivos con reconocimiento deportivo vigente, para impulsar sus planes de trabajo con el fin de coadyuvar al proceso formativo de los deportistas vinculados al deporte asociado, creando conciencia dentro de la comunidad sobre diferentes problemáticas que pueden ser combatidas a través del deporte y la sana utilización del tiempo libre, fortaleciendo el tejido social de las comunidades y promoviendo el trabajo en equipo logrando así, la masificación del deporte para mejorar la calidad de vida de los laboyanos y alternativas de entretenimiento. Es así que el **CLUB DEPORTIVO FARAONES FUTSALON PITALITO,** solicitó y requirió apoyo para la participación de la "**LIGA NACIONAL BETPLAY FUTBOL DE SALON 2023"** toda vez que son el tercer equipo de futbol de salón en el departamento en participar en el evento nacional más importante en este deporte, que permite ofrecer a la comunidad laboyana un evento de índole nacional, competitivo que genera espacios para la ocupación del tiempo libre y que pretende contribuir al goce y disfrute de los laboyanos, pero además permite mostrar nuestro municipio a nivel internacional.

El Fútbol Sala en Colombia se formalizó gracias al interés y liderazgo del Profesor DIEGO FERNANDO MORALES CARVAJAL en el 2001 y de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FUTBOL, entidad presidida por el Dr. Álvaro Fina, la Difutbol por el Dr. Álvaro González Alzate y la Dimayor por el Dr. Luis Bedoya, le otorgó a Bogotá el reconocimiento como la primera Comisión de Fútbol Sala con el aval de todas las entidades que rigen el Fútbol en nuestro país.

Este es un deporte del que debemos hablar en concreto y es el único, que en los últimos años ha alcanzado tan alto nivel de difusión en el ámbito mundial por los torneos Internacionales que se han celebrado, como son los cuatro torneos Mundiales realizados por el ente rector de este deporte que es la FIFA, la Organización Europea de Fútbol (UEFA) y la Confederación Sudamericana de Fútbol

(CONMEBOL) quienes ya tienen sus respectivas Comisiones Continentales denotando un incremento constante de sus practicantes y aficionados.

El Fútbol Sala, con su reglamento propio, su técnica, su táctica, la actitud y las condiciones físicas tan especiales del jugador; el balón con su poca saltabilidad y mayor rapidez lo hacen único. Adicionalmente tiene un ingrediente muy notable como es su orientación a evitar la violencia (fair play) y a dar supremacía al juego ofensivo sobre el defensivo. Prueba de todo esto es la reglamentación de acumulación de faltas, las sustituciones libres, el gol dentro del área que le da más creatividad al jugador, al equipo y lo hace más rápido; los saques de banda y los de esquina se realizan con el pie obligando a los técnicos a ser más creativos; los jugadores necesitan una preparación física y técnica muy especial; los porteros pueden jugar el balón con los pies fuera de su área durante 4 segundos, jugada esta que le desarrolla un muy buen desenvolvimiento técnico con el balón y lleva al entrenador y sus jugadores a establecer jugadas tácticas y movimientos para crear superioridad numérica sobre el equipo contrario.

Ahora bien, el Club Deportivo Faraones Futsalón Pitalito, tiene como misión contribuir al fomento, organización y patrocinio del futbol desde la base, a través de procesos formativos, competitivos y de gestión, centrados en principios y valores que dignifiquen a la persona y coadyuven al renacimiento y mejoramiento del nivel del futbol. El club Faraones, es un organismo deportivo de derecho privado, sin ánimo de lucro, dotado de personería jurídica que cumple funciones de interés público y social, de duración indefinida y jurisdicción seccional.

EL CLUB DEPORTIVO FARAONES FUTSALON PITALITO, viene participando en el torneo profesional de futbol de salón desde el año 2015, hoy llamada “LIGA NACIONAL BETPLAY FUTBOL DE SALON 2023” y ha sido considerado por la Federación Colombiana de Futbol de Salón como el equipo revelación del torneo en diferentes temporadas. El club ha logrado hasta el año 2020 avanzar hasta la semifinal de la copa nacional, en el año 2021 se consagro subcampeón de la liga nacional de futbol de salón, en el año 2022 subcampeón del suramericano zona norte en Cusco, Perú, subcampeón en la copa sudamericana de clubes en Calarcá, Quindío, subcampeón de la copa intercontinental de clubes en Tijuana, México y tercer puesto en la liga nacional de Betplay de Futbol de Salón de esta manera se confirma que el CLUB DEPORTIVO FARAONES FUTSALON PITALITO, se encuentra entre los mejores cuatro equipos de futbol de salón del país.

A través de la solicitud presentada se permitirá apoyar la preparación y participación de los deportistas en eventos de carácter nacional brindándose la oportunidad de dar continuidad a los procesos de desarrollo deportivo de nuestro Municipio y en especial a los proyectos adelantados por el ICRD.

En desarrollo de lo expuesto, para la presente vigencia, de conformidad con las metas y objetivos descritos en las normas y planes, la Coordinación de Deporte del ICRD, realizó el respectivo proceso de evaluación a la solicitud de El club Deportivo Faraones, la cual fue presentada y sustentada ante la Dirección del ICRD, con el fin de dar viabilidad y cumplimiento al apoyo perseguido.

Así las cosas, esta Entidad ha elaborado las combinaciones necesarias de actividades, recursos, objetivos y metas propias, lo que le ha permitido a su vez, construir el apoyo y su presupuesto, para lograr acceder de manera clara, eficiente y precisa a los recursos referidos.
En este orden de ideas, el municipio de Pitalito a través del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito para satisfacer la necesidad anteriormente descrita, tiene previsto la celebración de un convenio de apoyo con el fin de “AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS CON EL CLUB DEPORTIVO FARAONES FUTSALON PITALITO PARA APOYAR SU PARTICIPACIÓN EN LA FINAL DE LA LIGA NACIONAL BETPLAYDE FUTBOL DE SALÓN 2023.”, así, se contribuye a mostrar los talentos deportivos de nuestro municipio pero a la vez se genera un espectáculo publico donde los laboyanos tienen la posibilidad de ocupar su tiempo libre en eventos deportivos.

Ante la generalizada carencia de recursos económicos necesarios por parte de los clubes deportivos que funcionan en la ciudad de Pitalito, que les permita dar cabal cumplimiento de sus objetivos y el desarrollo de actividades que fomenten la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre, es necesario que el Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito, apoye al club deportivo de Futbol de Salón FARAONES FUTSALON PITALITO, por un valor de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000.oo) M/cte., con el fin de que estos recursos sean invertidos la nómina de su jugadores y cuerpo técnico, cumpliendo así con las obligaciones constitucionales y legales que en materia de deporte y recreación tiene a cargo; en razón a que dentro de sus funciones y competencias está la de impulsar los planes y programas relacionados con el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre tal como se establece en la ley 181 de 1995

De acuerdo a lo anterior, una vez verificados los objetivos, y considerando la existencia de la disponibilidad de recursos dentro de la vigencia actual y la necesidad del Instituto, se considera oportuno apoyar económicamente AL CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL DE SALÓN FARAONES FUTSALON PITALITO.

ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD (4)

Dadas las anteriores consideraciones, la forma técnica de solventar la necesidad aquí descrita, es necesario la celebración de un convenio de colaboración con entidades sin ánimo de lucro, conforme a las disposiciones previstas en el Decreto 092 de 2017 entre el Instituto de Cultura, Recreación y Deporte del municipio de Pitalito y **EL CLUB DEPORTIVO FARAONES FUTSALÓN PITALITO** para para la participación en la "**LIGA NACIONAL BETPLAY FUTBOL DE SALON 2023"**, por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/Cte**., en razón a que dentro de las funciones y competencias del Instituto como ente deportivo municipal está el impulsar los planes y programas relacionados con el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como se establece en la ley 181 de 1995.

Esta modalidad de contratación tiene como supuesto jurídico que la persona sin ánimo de lucro y la Entidad Estatal unan esfuerzos para sacar adelante un proyecto y/o desarrollar conjuntamente actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigna la Ley a la entidad y el objeto de la entidad sin ánimo de lucro.

Ello implica, igualmente, un papel activo de la entidad, pero también un papel más activo de la entidad sin ánimo de lucro en la medida que aporta sus conocimientos, experiencias, y sabidurías a un propósito común de interés público.

De acuerdo a la guía elaborada por la agencia de contratación del estado-COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-, la entidad previa a la contratación con entidades sin ánimo de lucro debe tener en cuenta diversos aspectos como pauta para su planeación y procedencia de la contratación:

Los Documentos del Proceso de la etapa de planeación deben contener el análisis del sector económico y la sustentación de por qué la Entidad Estatal utiliza un mecanismo especial que procede en los casos previstos en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

Las siguientes preguntas son pauta para la elaboración de los Documentos del Proceso de la etapa de planeación:

1. ***¿Contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos de política pública del plan de desarrollo y de la Entidad Estatal?***

RESPUESTA: EL CLUB DEPORTIVO FARAONES FUTSALON PITALITO, es una organización deportiva reconocida en el municipio de Pitalito, quien desde hace cuatro años ha participado en la copa profesional de futbol de salón, hecho que se encuentra debidamente soportado en el expediente contractual. La administración municipal a través del instituto, cumple con los planes y programas al patrocina a esta organización deportiva como una forma de fomentar el deporte del futbol de salón.

2. ***¿Hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública*?**

RESPUESTA: No es posible, en la medida que solo el CLUB FARAONES DE PITALITO, es la única organización deportiva del municipio de Pitalito que participará en la "**LIGA NACIONAL BETPLAY FUTBOL DE SALON 2023"**, debido a que son el tercer equipo de futbol de salón en el departamento en participar en el evento nacional más importante de este deporte. Además, reúne los requisitos de ser una organización sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad y con la experiencia para la promoción del deporte.

3. ***Si hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública ¿Cuál es el beneficio de contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad?***

RESPUESTA: No es posible hacer un contrato bajo la forma de la selección objetiva y en general por las normas del estatuto de contratación estatal, porque no cualquier organización puede cumplir con este convenio. Ya que el CLUB DEPORTIVO se ha considerado desde años anteriores por su participación en las ligas nacionales de Betplay, ocupando los primeros puestos y siendo considerado por la Federación Colombiana de Futbol de Salón como el equipo revelación del torneo en diferentes temporadas. Necesitan además de nuestro apoyo, porque ellos no tienen todo el recurso para poder participar en ese certamen.

La Ley 1150 de 2007, establece que toda suscripción de contrato debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del convenio y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según el caso.

De allí que el convenio a celebrar se enmarca dentro de los fijados en el artículo 2º del decreto 092 de 2017 que impone que Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355.

En consideración de lo anterior se establece que la alternativa más conveniente desde el punto de vista jurídico, logístico y técnico, es la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE PITALITO y EL CLUB DEPORTIVO FARAONES FUTSALON PITALITO, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS CON EL CLUB DEPORTIVO FARAONES FUTSALON PITALITO PARA APOYAR SU PARTICIPACIÓN EN LA FINAL DE LA LIGA NACIONAL BETPLAYDE FUTBOL DE SALÓN 2023.", bajo la modalidad de contratación directa de orden constitucional y de carácter especial y autónomo.

OBJETO CONTRACTUAL (5)

AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS CON EL CLUB DEPORTIVO FARAONES FUTSALON PITALITO PARA APOYAR SU PARTICIPACIÓN EN LA FINAL DE LA LIGA NACIONAL BETPLAYDE FUTBOL DE SALÓN 2023.

CLASIFICACIÓN UNSPSC (6)

El presente proceso se rige y comporta los siguientes códigos UNSPSC bajo los cuales se ha realizado la inclusión de la presente contratación el plan de compras:

Revisar códigos y revisar en el plan de compras.

Clasificación UNSPSC	Descripción
94121500	Clubes deportivos
94121508	
90141600	Promoción y patrocinios de eventos deportivos.
90141602	Eventos deportivos aficionados patrocinados por empresas
90141603	Servicios de promoción de eventos deportivos

OBLIGACIONES DE LAS PARTES (7)

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

a) Administrar los recursos que por conducto del convenio a celebrar le sean transferidos a la entidad sin ánimo de lucro y que dentro de su funcionalidad se encuentre en la capacidad de ejecutar. Para dicha administración se deben seguir los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal contenidos en los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, esto, de conformidad a lo ordenado por el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. Los contratos que se celebraren como consecuencia de del convenio suscrito, deberán ser precedidos del procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, y se celebrarán de conformidad a los principios y normas contenidas en el Estatuto General de la Contratación Estatal.
b) Cumplir con las fechas de los compromisos deportivos de visitante y garantizar lo necesario a los jugadores y cuerpo técnico.
c) Uniformar sus deportistas.
d) Organizar el encuentro deportivo, cuando le corresponda la fecha de local.
e) Pagar la nómina de los jugadores y cuerpo técnico.
f) Presentar informe en medio físico y magnético con registro fotográfico de las actividades realizadas junto con los soportes correspondientes, como cumplimiento a las obligaciones contractuales.
g) Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del convenio.

h) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003, la entidad ejecutora del convenio, debe acreditarse el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente convenio, Mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso.
i) Las demás que por ley le correspondan

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE PITALITO

a) Exigir a la entidad sin ánimo de lucro la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
b) Aportar los recursos comprometidos para cofinanciar la ejecución del convenio, efectuando los desembolsos en la oportunidad y condiciones estipuladas en el convenio.
c) Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del convenio.
d) Colaborar con la entidad sin ánimo de lucro para garantizar la debida ejecución del convenio, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta y los estudios previos del proceso de contratación.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN [8]

El valor total del proyecto corresponde a la suma de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($162.500.000) M/Cte**. De los cuales:

El Club deportivo Faraones Futsalon Pitalito aportará la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($132.500.000) M/Cte**

El Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito aportará la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.00.000) M/Cte**., incluidos todos los costos y tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del mismo; con el fin de que estos recursos sean invertidos en los aspectos según el proyecto presentado por el Club deportivo y avalado por la Coordinadora de Deporte, como se muestra a continuación:

PRESUPUESTO CUARTOS DE FINAL Y SEMIFINAL

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL	APORTE ICRD	APORTE CLUB
1	IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA - (2 Juegos Uniformes para competencia, 2 juego de uniformes para entrenamiento, 2 juegos de uniformes de Presentación y 2 juegos de petos – para 22 personas)	$ 15.000.000	$0	$15.000.000
2	BONIFICACIÓN E INCENTIVOS ECONÓMICOS – dieciocho (16) jugadores, cuerpo técnico (Técnico – Asistente técnico – Preparador Físico y Fisioterapeuta) para tres meses y dos semanas de competencia	$80.000.000	$0	$80.000.000
3	MESES DE MANUTENCIÓN de los jugadores (5) que reforzaran el equipo, durante tres meses y dos semanas de competencia	$15.000.000	$0	$15.000.000

4	ALOJAMIENTO de los jugadores (5) que reforzaran el equipo, durante tres meses y dos semanas de competencia	$10.000.000	$0	$10.000.000
5	FECHAS DE VISITANTE (transporte, alojamiento, alimentación, hidratación y ayudas ergonómicas)	$30.000.000	$30.000.000	$0
6	FECHAS DE LOCAL (Logística para Escenario Deportivo - organismos de socorro y seguridad, hidratación, publicidad, sonido, animación, trasmisión por Facebook Live)	$12.500.000	$0	$12.500.000
TOTAL		**$162.500.000**	**$30.000.000**	**$132.500.000**

FORMA DE PAGO (9)

El Instituto de Cultura, Recreación y Deporte ICRD desembolsará a la entidad sin ánimo de lucro el valor del aporte al convenio de la siguiente manera:

PAGO UNICO: Por el (100%) del aporte del ICRD, al terminar la ejecución del convenio, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor.

PARAGRAFO 1º: Para el pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del convenio, para tal fin el asociado deberá presentar informe de actividades (con soportes) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales. **PARAGRAFO 2º**: en todo caso el pago final dependerá de la suscripción del acta de liquidación final y del acta de terminación del convenio, que deberá verificar el cumplimiento de cada una de las obligaciones por parte de la supervisión del convenio.

PLAZO DE EJECUCIÓN (10)

El plazo de ejecución será de UN (1) MES, contados desde la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales de ejecución.

ANALISIS DEL SECTOR (11)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación para la Elaboración de Estudios del Sector contenidos en la Guía G-EES-02, conforme al cual, en los procesos de contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del convenio, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el convenio desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

El proceso de contratación se adelantará mediante la modalidad de contratación directa, según lo establecido en el literal C numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

De acuerdo a lo anterior, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Pitalito realiza el presente análisis del sector.

- **Perspectiva legal**: Decreto 092 de 2017 y ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 en lo pertinente.

- **Perspectiva comercial, financiera, organizacional, técnica:** Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y cumplir con la guía para la elaboración de Estudios del sector publicado por Colombia compra eficiente y materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, esta entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que están en capacidad de asociarse con entidades del Estado para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a esta les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

La contratación de estas entidades está enmarcada en las condiciones establecidas en el Decreto 092 de 2017. La determinación del perfil y de quien lo cumple está relacionada con la reconocida idoneidad y la capacidad de hacer un aporte no inferior al 30% del valor total del convenio y las condiciones de experiencia.

De igual manera otro cierto es la reputación de la entidad sin ánimo de lucro, para lo cual se ha verificado los antecedentes disciplinarios, penales y fiscales de los administradores, y la verificación de que estos no sean personas políticamente expuestas.

- **Perspectiva financiera:** La entidad sin ánimo de lucro manifestó su voluntad y capacidad de realizar un aporte del 67.5% del valor total del convenio, siendo además la única entidad.

 El Club Deportivo Faraones Futsalón Pitalito presenta una experiencia anterior en la celebración de convenios con el ICRD y en organización de eventos y actividades relacionadas con el objeto del convenio, lo cual permite verificar el manejo responsable de recursos públicos.

- **Estudio de la oferta:** Debido a las características y representación del organismo deportivo frente a ofertas competitivas y en ejercicio del deporte, como función integral a la recreación, práctica del deporte y aprovechamiento del tiempo libre se realizará el apoyo de acuerdo al perfil relacionado a continuación:

 - **Experiencia**: Fomentar y patrocinar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el Municipio de Pitalito, impulsando programas de interés público y social deportivos.

 - ***Aspectos Generales:*** El Club Deportivo Faraones Futsalón Pitalito es una persona jurídica sin ánimo de lucro de derecho privado, con personería jurídica reconocida mediante resolución No. 503 de 2019 proferida por la Gobernación del Huila, con reconocimiento deportivo por medio de la resolución No. 078 del 26 de junio de 2019, del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito por el cual renueva el reconocimiento deportivo al Club Deportivo Faraones Futsalón Pitalito, identificado con Nit. 900647384-5.

 El Club Deportivo Faraones Futsalón Pitalito en su objeto social promueve el deporte del FUTBOL DE SALÓN, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, apoyo y patrocinio del deporte e impulsar programas de interés público y social como puede evidenciarse en los estatutos y el reconocimiento deportivo 078 del 26 de junio de 2019.

 - ✓ Ley 181 de 1995, Articulo 7 y Artículo 69 Numeral 6.
 - ✓ Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.1
 - ✓ Decreto 1228 de 1995 que reglamenta la ley 181 de 1995

- **Estudio de la demanda:** El servicio a adquirir por el Instituto de Cultura, Recreación y Deporte, toma como referente procesos anteriores que fueron desarrollados mediante la misma modalidad, de los cuales se adoptaron tales experiencias para sacar adelante el presente proceso.

ADQUISICIONES PREVIAS DEL INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE: El análisis de la demanda del servicio adquirido por el Instituto en periodos anteriores, se obtiene de la información contenida en el Portal Colombia compra eficiente SECOP I y SECOP II ubicado el proceso respectivo y consultando el contenido de los documentos allí publicados (estudio de mercados, minuta del contrato, actas…)

CLUB DEPORTIVO FARAONES FUTSALON PITALITO			
CONVENIO	**ENTIDAD CONVINIENTE**	**OBJETO**	**APORTE ICRD**
018 de 2015	Instituto de Cultura, Recreación y Deporte	AUNAR ESFUERZOS CON EL CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL DE SALÓN FARAONES FUTSALON PITALITO,	**$ 20.000.000**

		PARA APOYAR SU PARTICIPACIÓN EN UN EVENTO DEPORTIVO DE CARÁCTER NACIONAL	
025 DE 2016	Instituto de Cultura, Recreación y Deporte	*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS, PARA APOYAR LA PARTICIPACIÓN DEL CLUB DEPORTIVO FARAONES FUTSALON PITALITO, EN EL TORNEO PROFESIONAL DE FUTBOL DE SALÓN "VIII COPA HERO MASCULINA DE MICROFUTBOL" 2016.*	**$ 15.000.000**
2017	Instituto de Cultura, Recreación y Deporte	*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS, CON EL CLUB DEPORTIVO FARAONES FUTSALON PITALITO, PARA APOYAR SU PARTICIPACIÓN EN IX COPA MASCULINA DE MICROFUTBOL TEMPORADA 2017.*	**$20.000.000**
08 DE 2018	Instituto de Cultura, Recreación y Deporte	*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS, CON EL CLUB DEPORTIVO FARAONES FUTSALON PITALITO, PARA APOYAR SU PARTICIPACIÓN EN X COPA MASCULINA DE MICROFUTBOL TEMPORADA 2017.*	**$20.000.000**
ICRD-CONV-010-2019	Instituto de Cultura, Recreación y Deporte	*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS, CON EL CLUB DEPORTIVO FARAONES FUTSALON PITALITO, PARA APOYAR SU PARTICIPACIÓN EN LA XI COPA MASCULINA DE MICROFUTBOL TEMPORADA 2019.*	**$20.000.000**
ICRD-CONV-007-2021	Instituto de Cultura, Recreación y Deporte	*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS, CON EL CLUB DEPORTIVO FARAONES FUTSALÓN PITALITO, PARA APOYAR SU PARTICIPACIÓN EN LA LIGA NACIONAL BETPLAY DE FUTBOL DE SALÓN 2021*	**$30.000.000**
ICRD-CONV-009-2022	Instituto de Cultura, Recreación y Deporte	*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS, CON EL CLUB DEPORTIVO FARAONES FUTSALÓN PITALITO, PARA APOYAR SU PARTICIPACIÓN EN LA LIGA NACIONAL BETPLAY DE FUTBOL DE SALÓN 2022.*	**$30.000.000**

LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN (12)

De conformidad con lo prescrito en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, … "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de colaboración y asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de colaboración a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

La modalidad de contratación será de un convenio colaboración de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 092 de 2017, que establece en su artículo 2:

> "Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas son ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presento decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.
>
> a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;
>
> b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y
>
> c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privados sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva".

Que las entidades estatales tienen capacidad para celebrar Convenios de que trata el Decreto 092 del 2017, sustentadas en la Ley 181 de 1995, "por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte":

Conforme a la naturaleza del convenio a celebrar y atendiendo la exclusividad de la misión institucional del CLUB DEPORTIVO FARAONES FUTSALON PITALITO de reconocida idoneidad y trayectoria eficaz en el desarrollo de las actividades deportivas que regenta y que forma parte integral del sistema deportivo nacional, justifica en la actualidad y bajo el régimen legal vigente, la viabilidad de este convenio y de esta manera atender los fines del estado y cooperar con el cumplimiento misional del Instituto, el proceso administrativo a adelantar es el de un convenio de asociación, según lo establece el Decreto 092 de 2017.

Asimismo, es imperante mencionar que si bien es cierto la regla general frente a este tipo de convenios es la realización del procedimiento competitivo que establece el art. 4 del decreto 092 del 2017; no obstante, como se ha enfatizado, en la etapa de planeación se identificó que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar no es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro, en virtud a que dicho evento solo la puede desarrollar el CLUB DEPORTIVO FARAONES FUTSALON PITALITO , a saber, han sido quienes en su trayectoria han logrado avanzar en estos campeonatos ocupando los primeros puestos, siendo considerados el equipo revelación por la Federación Colombiana de Futbol de Salón y estar dentro de los cuatro mejores equipos de futbol de salón del país. En consonancia con lo antes dicho, el mismo Manual de contratación de la entidad señala los convenios de apoyo para dichas escuelas o clubes que buscan impulsar programas consignados en el plan de desarrollo municipal.

Igualmente, el artículo 7 de la Ley 181 de 1995 consagra "Los entes deportivos departamentales y municipales coordinaran y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas que adelante esta clase de programas en su respectiva jurisdicción." Y según el numeral 6 del artículo 69 de la misma Ley los entes deportivos municipales tienen como función cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos en la Ley 181 de 1995 es decir para el fomento del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE [13]

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015, la entidad determina que el factor de selección del presente proceso es:

No.	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar X
1	Menor Precio (Bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes y de común utilización vio mínima cuantía)	N.A
2	Calidad (Concurso de Méritos)	NA
3	Ponderación Calidad y Precio	N.A
4	Ponderación Calidad y Precio con Menor relación costo I beneficio	N.A
5	Experiencia e idoneidad.	X

De conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 del 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación de directa no es necesaria la inscripción del contratista en el Registro Único de Proponentes.

Sin embargo, lo anterior, para efecto de la presente contratación, la entidad contratante verificará las condiciones de la Asociación en los siguientes documentos, que deberán ser debidamente aportados con la propuesta.

1. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio social y/o documento que haga sus veces.
2. Copia del Registro Único Tributario – RUT – expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.
3. Copia del último pago de seguridad social, con expedición de certificado suscrito por el revisor fiscal sobre el asunto de ser aplicable.
4. Certificado de antecedentes fiscales, de la persona natural que funge como representante legal de la persona jurídica y del organismo deportivo, con fecha de expedición vigente.
5. Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal expedido por la Procuraduría General de la Nación, vigentes.
6. Los antecedentes judiciales del represéntate legal serán consultados por la entidad.
7. Certificado de medidas correctivas.
8. Copia de los estatutos y sus reformas.
9. Fotocopia libre militar (si aplica)
10. Certificación bancaria de la persona jurídica
11. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
12. Formato Único de Hoja de Vida y sus soportes.

ANÁLISIS, ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES (14)

INSTITUTO DE CULTURA RECREACION Y DEPORTE	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento en entrega de informes mensuales de ejecución y gestión	Baja calidad en la ejecución y/o supervisión	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Entrega de informes dentro de los 5 días siguientes al periodo cumplido	2	3	5	RIESGO MEDIO	NO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	OCTUBRE de 2023	DICIEMBRE de 2023	En la supervisión	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN
2	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Faltas en reserva de información, bases de datos, aplicativos, archivos	Conflicto en reserva de información	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Responsabilidad penal, civil y administrativa por adulteración, pérdida o uso fraudulento	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	OCTUBRE de 2023	DICIEMBREde 2023	Durante el desarrollo del contrato	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	No acatar las directrices del contrato y no obrar con buena fe en las etapas contractuales	Deficiencias en la supervisión técnica del programa	1	3	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Fortalecimiento de la supervisión del contrato, por parte de le entidad	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	OCTUBRE de 2023	DICIEMBRE de 2023	Revisión de los términos y ejecución del contrato	CRONOGRAMA DEL PROCESO
4	GENERAL	EXTERNO	PLANEACIÓN	REGULATORIO	Cambio de normatividad o regulaciones que afecten el proceso contractual	Riesgos en proceso de ejecución	3	3	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Establecimiento de garantías	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	OCTUBRE de 2023	DICIEMBRE de 2023	Establecer condiciones relativas al cambio de normatividad	POR EVENTO
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLÍTICO	Desórdenes sociales, paros, protestas que impidan el desarrollo del contrato	Afectación en el cronograma	3	4	7	RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Establecer condiciones para atender contingencia	1	3	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	OCTUBRE de 2023	DICIEMBRE de 2023	Por evento	OTRO
6	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento del contratista en pagos al Sistema de Seguridad Social Integral	Riesgo de sanción empleador Ley 100 de 1993	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Seguimiento para el cumplimiento de aportes	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	OCTUBRE de 2023	DICIEMBREd e 2023	Durante el desarrollo del contrato	QUINCENAL
7	ESPECÍFICO	INTERNO	CONTRATACIÓN	FINANCIERO	Incumplimiento de la entidad en el pago a contratista	Riesgos en proceso de ejecución	1	3	4	RIESGO BAJO	ENTIDAD ESTATAL	Certificados y registros presupuestales ajustados	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD ESTATAL	OCTUBRE de 2023	DICIEMBRE de 2023	Una vez	POR EVENTO
8	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Fallas en procesos, sistemas, o inasistencia a reuniones	Riesgos o retrasos en informes, inconsistencias	2	4	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD ESTATAL	Planificación en supervisión del contrato	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	OCTUBRE de 2023	DICIEMBRE de 2023	Durante el desarrollo del contrato	SEMANAL
9	ESPECÍFICO	EXTERNO	CONTRATACIÓN	REGULATORIO	Incremento en impuestos que afectan a contribuyentes y contratistas	Desequilibrio económico	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Establecimiento de condiciones que eviten riesgos a la entidad	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	OCTUBRE de 2023	DICIEMBRE de 2023	Revisión de los términos y ejecución del contrato	POR EVENTO
10	ESPECÍFICO	INTERNO	CONTRATACIÓN	REGULATORIO	No inscripción o renovación de hoja de vida en plataforma SIGEP	Incumplimiento del decreto 1083 de 2015	2	2	4	RIESGO BAJO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Revisión por parte del área encargada del cumplimiento de la obligación	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	OCTUBREde 2023	DICIEMBRE de 2023	Una vez	UNA VEZ

GARANTÍAS (15)
Por la forma y naturaleza del convenio a celebrar, además de la forma de pago, no es necesaria la constitución de una garantía para amparar este convenio.
INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN (16)
De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011, Manual de Contratación del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos. Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por el Director del Instituto.
INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (17)
EL ICRD verificó que la presente contratación no se encuentra bajo el amparo de acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente, como quiera que el Ministerio de Comercio Industria y Turismo determinó que se excluyen del capítulo de compras públicas los contratos cuya selección se adelante a través de la modalidad de Contratación Directa.

Responsable;

ORGINAL FIRMADO
MARICELA QUILINDO VALENCIA
Coordinadora de Deporte

Original Firmado
Revisó en su texto legal:
Marla Alejandra Motta Chavarro
Asesora Jurídica

Proyectó: Milady Rodríguez: Profesional de Contratación

Revisado por: MARLA ALEJANDRA MOTTA CH.	**Aprobado por: MARICELA QUILINDO VALENCIA**
Firma:	**Firma:**
Cargo: Asesora Jurídica	**Cargo: Coordinadora de Deporte**